



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**

**Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00194-00**  
**Afectado: PAULA ANDREA DIAZ GARCIA**  
**Asunto: Ordena levantamiento de medida cautelar,  
inscripción de medida cautelar y ordena nuevamente  
emplazar**

Neiva, Huila, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, informando sobre la solicitud de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la motocicleta de placas EXY87C que hiciere la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, aclarando que éste velocípedo es ajeno a la acción de extinción de dominio, y que el velocípedo que se debe solicitar la inscripción de la medida cautelar es el de placa EXY87B.

Ante tales circunstancias, corresponde a este Despacho ordene oficiar a la Secretaría de Movilidad de Chía - Cundinamarca, para que proceda de inmediato a levantar la medida cautelar sobre la motocicleta de placas EXY87C y oficiar a la Secretaría de Tránsito de Girardot – Cundinamarca para que realice la inscripción de la medida cautelar ordenada por la Fiscalía Sexta Especializada en Extinción de Dominio de Ibagué mediante resolución del 20 de junio de 2016

Y conforme lo informado por el Asistente Administrativo DESAJ Seccional Ibagué, por consiguiente se dispondrá dejar sin efecto legal el edicto emplazatorio que obra a folio 43 del cuaderno original No.50, que ordenaba el emplazamiento a la afectada PAULA ANDREA DIAZ GARCÍA y a los TERCEROS INDETERMINADOS conforme a lo dispuesto en auto del pasado 19 de mayo de 2017.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

### **RESUELVE**

1. OFICIAR a la Secretaría de Movilidad de Chía - Cundinamarca, para que proceda de inmediato a levantar la medida cautelar sobre la motocicleta de placas EXY87C
2. OFICIAR a la Secretaría de Tránsito de Girardot – Cundinamarca para que realice la inscripción de la medida cautelar ordenada por la Fiscalía Sexta Especializada en Extinción de Dominio de Ibagué mediante resolución del 20 de junio de 2016, sobre la motocicleta de placa EXY 87 B.
3. Dejar sin efecto legal alguno el edicto emplazatorio que obra a folio 50 del cuaderno original No.2, por las razones anteriormente expuestas.
4. Elaborar nuevamente el edicto emplazatorio conforme a lo ordenado en auto del 19 de mayo de 2017.
5. Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que disponga lo pertinente para

efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en IBAGUÉ – TOLIMA, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO**

**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

 <b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>
En Neiva, en la fecha _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 a.m.
Secretaria _____